

## A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

D<sup>a</sup> ROCÍO DE FRUTOS MADRAZO, Diputada por Ourense y perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, al amparo de lo establecido en el Art. 185 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta las siguientes preguntas para que le sean contestadas por escrito.

En relación a la situación de discriminación del personal sanitario, personal titulado superior, personal médico y de enfermería, Personal Laboral Fijo del Ministerio de Defensa, en relación a la Carrera Profesional que fue aprobada por Ley 44/2003 de ordenación de las profesiones sanitarias y de obligado cumplimiento.

El MINISDEF comenzó el proceso de estatización del personal sanitario de sus hospitales en el año 2009, dicho proceso conllevó el desarrollo y retribución de la carrera profesional para estos, pero no lo ofreció a todo el personal sanitario dependiente del Ministerio de Defensa, sino exclusivamente a los que prestaban sus servicios en los hospitales militares, excluyendo a los que prestan servicios en centros no pertenecientes a la Red Hospitalaria de Defensa, lo que representa un agravio comparativo, en sus derechos profesionales y retributivos. Así se vieron afectados por esta decisión por ejemplo el personal sanitario que presta servicios en el Cuartel de Gómez Ulla, así como ambulatorios y otros acuartelamientos.

Ante esa situación algunos trabajadores recurrieron a la jurisdicción ordinaria para solicitar la carrera profesional mediante la aplicación de las normas a tal efecto previstas para el personal estatutario.

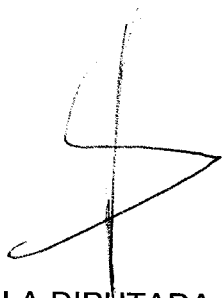
Las sentencias no niegan en ningún supuesto el derecho a la carrera profesional del personal sanitario laboral del Ministerio de Defensa (baremación y retribución) pero señalan dos vías para obtenerlo:

La primera, el desarrollo de las previsiones del convenio colectivo del Personal Laboral al Servicio de las Administraciones Públicas que lleva sin negociarse desde el año 2009 y la segunda, la aplicación de la normativa para el personal estatutario si ésta fuera negociada por MINISDEF, con los representantes de los trabajadores.

Por todo ello, se formulan las siguientes preguntas:

- ¿Ha llevado a cabo el Ministerio de Defensa alguna consulta con los trabajadores afectados directamente o a través de sus representantes por esta situación de discriminación en el desarrollo de la carrera profesional?
- ¿Ha valorado el Ministerio de Defensa la posibilidad de aplicar las mismas condiciones retributivas al personal estatutario que al resto de personal que dependen del Ministerio y desarrollan la misma actividad?
- ¿Estima que sería necesario la apertura de negociaciones para resolver la situación que se produce relativa a la carrera profesional del personal sanitario que no prestan sus servicios en los hospitales militares, pertenecientes a la Red Hospitalaria de Defensa?

En el Palacio del Congreso de los Diputados, a 22 de marzo de 2017.



LA DIPUTADA  
ROCÍO DE FRUTOS MADRAZO



PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA  
D 001/17-pfk

C.DIP 26958 23/03/2017 18:34